

ACTA 58

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas al predio denominado Hacienda La Macarena, ubicado en el Municipio de Tierralta, Departamento de Córdoba
Radicado	11.001.60.00253.2009.83825.06
Diligencia	Presentación del incidente
Postulado	Uber Darío Yañez Cavadías
Fecha/Hora	Jueves, 11 de abril de 2019. 9:16 a.m.
Solicitante	Doctor Mauricio Marín Martínez en representación de la Sociedad Agromedellín S.A.S.

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado del solicitante: Germán Mauricio Marín Martínez, C.C. 75.096.333 de Manizales – Caldas y T.P. 170.550 del C.Sup.J., calle 26A 13-97, oficina 1306, Edificio Bulevar de Tequendama, Bogotá, 318 265 52 45, m.marin@marinmartinezabogados.com, quien presentó el respectivo poder otorgado por la representante legal suplente, señora Gloria Yulieth Cardona Tirado, de la Sociedad Agromedellín S.A.S., por tanto la Magistratura le reconoce personería para actuar; **Fiscalía Veinte Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera,

jcvasquezrivera@procuraduria.gov.co; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Jahson Andrey Taborda Casas, identificado con la C.C.98.698.617 de Bello - Antioquia y T.P.178.086 del C.Sup.J., carrera 52 51A-23, Edificio del Café, piso 1, Medellín, 231 82 20 extensión 4403, jahson.taborda@unidadvictimas.gov.co, quien exhibió el respectivo poder y documentación que lo acreditan como apoderado de la Unidad, por tanto, el Despacho le reconoció personería para actuar; **Defensor del postulado:** Otto Fabio Reyes Tovar, C.C.71.578.947 de Medellín y T.P. 28.100 del C.Sup.J., oreyes@defensoria.edu.co; **Representantes de Víctimas:** Alma Patricia Rincón Ramírez, Carlos Eduardo Angulo Vivas, Wilson de Jesús Mesa Casas y Ramiro Alberto Toro Jaramillo, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia;

El Despacho deja constancia que se citó a otras y otros representantes de víctimas sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

El Magistrado señala que la presente audiencia corresponde a un levantamiento de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1592 de 2012 del 3 de diciembre de 2012, que introdujo el artículo 17C a la Ley 975 de 2005, normatividad que deberá integrarse o complementarse con el artículo 2.2.5.1.4.1.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho; y, con los Códigos de Procedimiento Penal y Código General del Proceso; así mismo explica a la audiencia en forma pormenorizadamente el procedimiento y la mecánica a seguir.

Acto seguido la Magistratura otorga el uso de la palabra al apoderado de la incidentante para que presente y sustente su solicitud, quien solicita el aplazamiento de la diligencia, a renglón seguido ofrece los motivos por los cuales no puede efectuar la presentación del incidente el día de hoy, entre otros, porque solo hasta el día de ayer le fue otorgado el respectivo poder, además de no poseer la información y documentación suficiente para adelantar la oposición y representar en debida forma los intereses de la Sociedad Agromedellín S.A.S., por lo anterior, reitera su solicitud de aplazamiento.

Advierte el Magistrado que efectivamente el poder conferido por la representante legal suplente de la Sociedad Agromedellín S.A.S., al doctor Martín Martínez, data del 8 de abril de 2019, y al considerar razonable su petición accede a la suspensión de la diligencia; y, fija como nueva fecha y hora para la continuación de esta audiencia, el próximo **lunes 8 de julio de 2019, a partir de la 9:00 a.m.**

Esta determinación queda notificada en estrados, y al tratarse de una mera orden de trámite o impulso procesal, respecto de la cual no hay lugar a interponer recursos, se declara su ejecutoria.

La audiencia se termina, siendo las 9:43 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 58 del 11 de marzo de 2019.



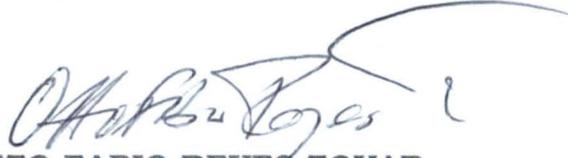
WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado



GERMÁN MAURICIO MARÍN MARTÍNEZ
Apoderado del Solicitante



JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



OTTO FABIO REYES TOVAR
Defensor del postulado



RAMIRO ALBERTO TORO JARAMILLO
Representante de Víctimas



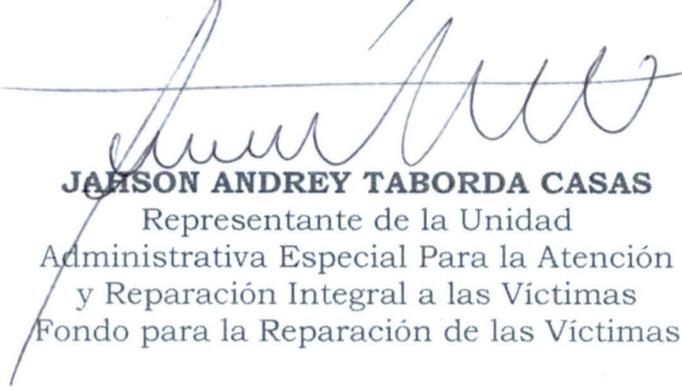
WILSON MESA CASAS
Representante de Víctimas



CARLOS EDUARDO ANGULO VIVAS
Representante de Víctimas



ALMA PATRICIA RINCÓN RAMÍREZ
Representante de Víctimas



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Representante de la Unidad
Administrativa Especial Para la Atención
y Reparación Integral a las Víctimas
Fondo para la Reparación de las Víctimas

